

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora
En línea, 2-4, 21 y 23 de junio de 2021

ORIENTACIÓN SOBRE LA EXPRESIÓN “REPRODUCIDO ARTIFICIALMENTE”

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Miembros: representante de Oceanía (Sr. Wrigley) (Presidente);
- Partes: Alemania, Bélgica, Canadá, Chile, China, Estados Unidos de América, Georgia, Indonesia, Irlanda, Kenya, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Tailandia; y
- Observadores: Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Center for International Environmental Law, ForestBased Solutions, Humane Society International, International Wood Products Association y TRAFFIC.

Mandato

El grupo de trabajo durante la reunión deberá:

- a) examinar y, si procede, revisar el proyecto de orientación que figura en el anexo de la adenda al documento PC25 Doc. 22;
- b) acordar la manera más adecuada de publicar una versión consolidada de la orientación sobre los términos relacionados con la expresión “reproducido artificialmente”, considerando inclusive la posibilidad de incorporarla en una nueva edición de la publicación *Guía para la aplicación de códigos de origen de la CITES*;
- c) considerar los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 5 de esa adenda; e
- d) informar de sus recomendaciones al Comité.

Recomendaciones

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora acuerde lo siguiente:

- a) en lo que respecta a la manera más adecuada de publicar una versión consolidada de la orientación sobre los términos relacionados con la expresión “reproducido artificialmente”, considerando inclusive la posibilidad de incorporarla en una nueva edición de la publicación *Guía para la aplicación de códigos de origen de la CITES*, se invita al Comité de Flora a acordar lo siguiente
 - i) la continuación del grupo de trabajo sobre Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente” formado en la 25ª reunión del Comité de Flora (PC25), a fin de que el grupo pueda refrendar una versión consolidada de la Orientación sobre la expresión “reproducido

artificialmente”, hasta la fecha de la aprobación de dicha Orientación, pero a más tardar hasta diciembre de 2021; y

- ii) pedir a la Secretaría que publique una versión consolidada provisional de la Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente” en el sitio web de la CITES como un documento independiente, después de que sea refrendada por el grupo de trabajo sobre orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente” formado en la reunión PC25, y la Presidencia del Comité de Flora, incorporando tantas de las observaciones formuladas en esa reunión como sea posible dentro del plazo disponible, y aclarando que se trata de una versión provisional que se mejorará y ampliará en el futuro.
- b) en lo que respecta a los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 5 del documento PC25 Doc. 22 Add., se invita al Comité de Flora a aprobar los proyectos de decisión siguientes:

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría, sujeto a la disponibilidad fondos externos, deberá:

- a) encargar la revisión, con inclusión de las recomendaciones formuladas en la 25ª reunión del Comité de Flora, y la ampliación de la orientación para las Partes en relación con la expresión “reproducido artificialmente” a fin de abarcar todos los aspectos regulatorios relativos a las especies de plantas reproducidas artificialmente, así como sus partes y derivados; e
- b) informar a la 26ª reunión del Comité de Flora acerca de los progresos realizados en relación con el párrafo a).

Dirigida al Comité de Flora

19.BB El Comité de Flora examinará los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

19.CC El Comité Permanente examinará los posibles informes presentados por el Comité de Flora de conformidad con la Decisión 19.BB, con inclusión de recomendaciones relativas a la publicación de la orientación definitiva en el sitio web de la CITES.

- c) El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora informe acerca de los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes para que los examine en su 19ª reunión.